

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00212 00

Como quiera que la impugnación presentada por la parte actora, en correo electrónico del 6 de julio de 2021¹, se encuentra por fuera del término de tres (3) días, previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por cuanto, la notificación del fallo de instancia se adelantó por correo electrónico del 21 de junio pasado, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR por EXTEMPORÁNEA la impugnación propuesta por la parte actora.
- 2.- ORDENAR la remisión del expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
- 3.- Agregar a los autos las manifestaciones de la UARIV respecto del cumplimiento del fallo de tutela. Con todo, téngase en cuenta que esta instancia no accedió al amparo deprecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ A las 10:07 a.m.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32ba40e180d18be0ceea4a2c7549dbc03c4a3068980e9e5c701eabb1d057cc0**

Documento generado en 06/07/2021 12:21:40 PM